

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**RESOLUCIÓN DECANAL N° 102-2026-FCB-UNAP**

Iquitos, 20 de febrero de 2026

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 113-2026-D-FCB-UNAP, de fecha 20 de febrero de 2026, en el cual se adjunta el oficio N.º 040-2026-DEP-A-FCB-UNAP, de la **Blga. ROSSANA CUBAS GUERRA, Dr.**, Directora de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso académico del Semestre 2026-1 de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, en atención al oficio N.º 040-2026-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N.º 040-2026-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 20 de febrero de 2026, de la **Blga. ROSSANA CUBAS GUERRA, Dra.**, Directora de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso académico, del Semestre 2026-1 de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura;

Que, con Oficio N.º 040-2026-OAA-FCB-UNAP, de fecha 20 de febrero de 2026, el Sr. **JOHNNY AXEL LAGE DEL CASTILLO**, Responsable (e) del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académico de la FCB, en atención al decreto N.º 019-2026-EP-A-FCB-UNAP, hace llegar los datos académicos y su condición de la estudiante: **KARLA SAMANTA RUIZ DEL CUADRO Código Universitario N.º 18032B0257, DNI N.º 48392585**, considerado como reingreso, de la Escuela Profesional de Acuicultura, la misma que ha sido revisada a través del Sistema Académico SIGAU;

Que, en mérito a lo visto en concordancia con los considerandos y lo establecido en el Cap. N.º 17 REINGRESO, Art. N.º 71º Inciso “a” del REPUNAP, la Ley Universitaria; y en uso de las atribuciones que le confiere, el ESTATUTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Reingreso Académico y Matrícula en el Semestre Académico 2026-1 de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura, que a continuación se detalla:

DNI	C.U	Nombres y Apellidos	Reingreso
48392585	18032B0257	KARLA SAMANTA RUIZ DEL CUADRO	2025-1 – Último semestre estudiado, se retira de asignatura. 2025-2 – Reserva de Matrícula. 2026-1 – Reingreso regular.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vicerrectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.
Decana

C.P. HENRY FERNANDO LOMAS MEDER
Secretario Académico (e)


Cc.: VRAC, DIGRAA, OAA (FCB), Esc. P-A, Secretaria Acad. (2)